

Acuerdo

RESOLUCION N° 80 /85

EXPTE. S-1190/84 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *29* de febrero de 1985.-

VISTA la solicitud de reincorporación formulada por el señor Héctor Osvaldo Hahn a fs. 1, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución de fecha 7 de septiembre de 1978 en el expediente de Superintendencia N° 2019/78, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil dispuso la baja del Auxiliar de Quinta (P.S.) del Juzgado N°9 del Fuero, Héctor Osvaldo Hahn en los términos del artículo 1° de la ley 21.274 (ver fs. 14).

Contra esa medida el agente interpuso recurso de reconsideración ante la Cámara, el que fue denegado (ver fs. 19), y solicitó una nueva revisión de lo decidido en julio de 1982, reservándose las actuaciones (ver fs. 21).

2°) Que en el expediente S-145/84 la // Unión de Empleados de la Justicia formuló una petición para lograr la reincorporación general de los empleados judiciales de cuyos servicios se prescindió de conformidad con las disposiciones de la ley 21.274, en razón de que las bajas habrían obedecido en la mayoría de los casos a motivaciones políticas o gremiales; en la nómina allí obrante / (ver fs. 5) se encuentra el señor Hahn.

////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Que el restablecimiento del estado de derecho y la conveniencia de consolidar el espíritu de concordia en el ámbito del Poder Judicial, invocados / para dejar sin efecto las sanciones a que se refiere la A cordada N°14/84 y para fundar las Resoluciones números / 237/84 y 651/84, aconsejan el acogimiento de la solicitud de fs. 1

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Crear un cargo de Auxiliar Principal de 7ma. (P.S.) en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

2°) Designar en dicho cargo a HECTOR OSVALDO HAHN (C.I. N°3.871.276).

3°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a afectar y liquidar el cargo creado a las disponibilidades de la partida principal 1110 "Personal Permanente" del Programa 002 -Administración de Justicia en 1° y 2° instancia- hasta tanto se incorpore la Partida Principal 1199 "Crédito a Distribuir".

4°) Disponer que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil deberá ubicar al agente designado en la primera vacante que se produzca en el fuero de un cargo de igual jerarquía al creado por la presente reso

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

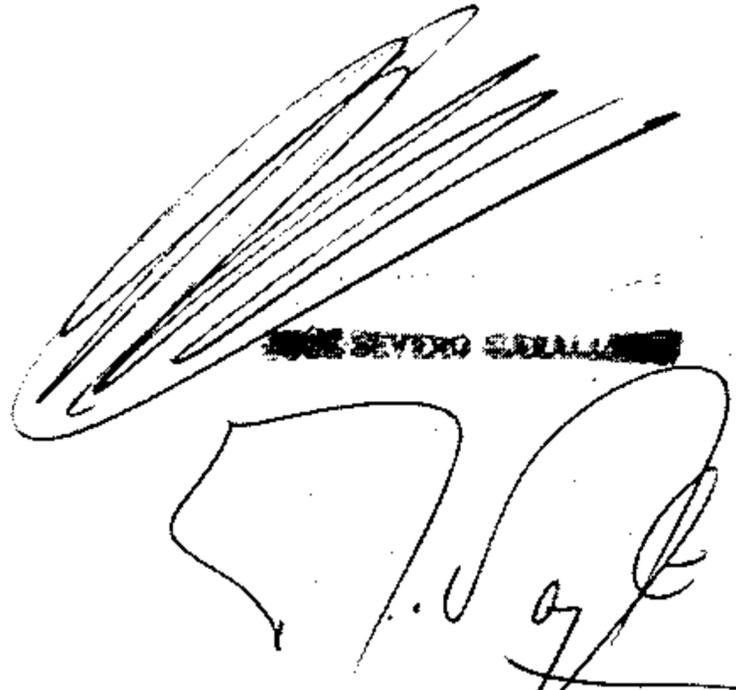
////////////////////////////////////

lución y comunicar tal circunstancia a la Corte Suprema, ha efectos de suprimir este último.

5°) Dejar constancia de que no corresponde el cómputo del lapso de prescindibilidad a efectos jubilatorios, habida cuenta de que durante aquél el agente no / prestó servicios ni percibió remuneraciones, ni tampoco efectuó aportes en los términos de la ley N°18.037 (arts. 10, 11 y 15).

6°) Aclarar que los años de servicio prestados con anterioridad a la declaración de prescindibilidad le serán computados al agente al efecto de futuras promociones y para liquidarle la bonificación por antigüedad.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO